

final se alude a la intemporalidad de este *Ars brevis inventionis iuris*, que aún siendo complejo y difícil en su comprensión, nos puede proporcionar «una visión alternativa y muy enriquecedora del saber jurídico bajomedieval y de algunos de los horizontes metodológicos en los que empezó a fraguarse la Modernidad».

Tras el estudio preliminar de Rafael Ramis, figura la muy extensa relación bibliográfica utilizada para la elaboración de esta edición; y luego ya se publica el texto traducido al castellano de la obra de Lull que nos ocupa, con notas filológicas, conceptuales, filosóficas y jurídicas (pp. 89-233).

Precisamente partiendo de la complejidad de los planteamientos lulianos, Ramis hace un considerable esfuerzo para hacerlos comprensivos, con un lenguaje llano; incluso la traducción del texto se hace facilitando en lo posible su comprensión.

No hay duda de que la obra que se nos presenta tiene una gran trascendencia en tanto amplía los medios para un mejor conocimiento de la obra de Ramón Lull, no sólo de los juristas que son sus principales destinatarios, sino también de historiadores, filósofos, y del público en general. Este es un objetivo que los autores consiguen holgadamente, dando una dimensión extraordinaria al pensamiento luliano, proyectado en el jurídico moderno, y contribuyendo efectivamente a la construcción de «una historia del lulismo jurídico», un ámbito prácticamente desconocido en España hasta los estudios de Elías de Tejada y ahora desarrollados extraordinariamente por Rafael Ramis.

JOSEP SERRANO DAURA

MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Alfredo José, *Las Superintendencias de Montes y Plantíos (1574-1748). Derecho y política forestal para las armadas en la Edad Moderna*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2015. 566 pp. ISBN: 978-84-9086-115-8

I. Como resultado de la tesis doctoral leída en la Universidad de Sevilla en el año 2013, el profesor Alfredo José Martínez González ha publicado el libro objeto de esta reseña dedicado al estudio del derecho y de la política forestal para las armadas en Época Moderna. Una afirmación que requiere una explicación por mi parte, si se tiene en cuenta que el elemento principal del título de la monografía no es el derecho y la política forestal sino las superintendencias de montes y plantíos.

No se puede negar que estas superintendencias tienen una importancia capital en la publicación, e incluso cabe pensar que en los inicios de la elaboración de la tesis doctoral el profesor Martínez González tuviera esta institución como objeto principal de su investigación. Sin embargo, tras la lectura del libro, no cabe sino considerar que el autor ha logrado un resultado sensiblemente más amplio y rico que trasciende con mucho al simple estudio de las superintendencias de montes y plantíos ya que el resultado es un magnífico análisis sobre el derecho y la política forestal de la Monarquía para las armadas en los siglos modernos.

Entendemos que el planteamiento metodológico utilizado para la elaboración de la tesis ha sido el elemento que ha hecho inevitable que el autor haya ido más allá del simple análisis de las superintendencias de montes y plantíos. Si Alfredo José Martínez González hubiera optado por limitarse a estudiar los textos legales referidos a estas superintendencias, el resultado habría sido, sin duda, bien diferente y de menor valor e interés. Pero, afortunadamente, el profesor Martínez González eligió otra vía. La de estudiar el marco normativo que ordenó jurídicamente las superintendencias de montes

y plantíos junto a las demás instituciones con competencias sobre la materia, a lo que unió, asimismo, el análisis de todo el complejo conjunto de relaciones sociales a ellas vinculado, aproximándose a los intereses y a los conflictos sociales derivados de la aplicación práctica de aquella normativa.

De modo que recurriendo a una expresión utilizada por Francisco Tomás y Valiente en su manual, el profesor Martínez González «ha humanizado» la institución de las superintendencias de montes y plantíos. Una opción que le ha permitido la construcción de un estudio en profundidad del derecho y de la política forestal que la Monarquía desplegó, a partir del establecimiento de las superintendencias de montes y plantíos, con el fin de garantizarse el suministro de la madera necesaria para la construcción de los barcos de la armada.

La elección de esta metodología ha facilitado al autor el análisis minucioso de los encuentros y desencuentros que se produjeron en los montes de distintos territorios de la Monarquía una vez que colisionaron los tradicionales derechos y usos, sustancialmente consuetudinarios, que las poblaciones e instituciones locales habían ejercido en los montes durante siglos, y los nuevos intereses de la Monarquía orientados a extraer de tales masas forestales la materia prima maderera que los astilleros necesitaban para la construcción de los barcos de la armada.

II. El trabajo consta de dos partes perfectamente diferenciadas entre las que existen, sin embargo, continuos y numerosos puntos de conexión. La primera parte gira formalmente en torno a la historia de las superintendencias de montes y plantíos desde el siglo XVI al XVIII, cuyos titulares fueron los agentes públicos responsables del fomento forestal y de la gestión maderera; una tarea para la que se vieron forzados a actuar y a intervenir en las sociedades montañosas cuyos habitantes habían sido hasta entonces los únicos beneficiarios de los recursos de los montes. Mientras que la segunda parte se centra en el análisis particular de las superintendencias de montes y plantíos y en las normas que la Monarquía dictó para esta institución.

Bajo el título «Origen, desarrollo y extinción de las superintendencias de montes y plantíos» la primera parte de la obra se presenta estructurada en cuatro capítulos en los que Alfredo José Martínez González se ocupa, en primer lugar, de la creación de la superintendencia de montes y plantíos en 1574, establecimiento vinculado estrechamente a la figura de Cristóbal de Barros y Peralta, y del posterior fraccionamiento de la institución en la costa cantábrica entre 1596 y 1598, dando origen a cuatro circunscripciones territoriales más reducidas en la Provincia de Guipúzcoa, en el Señorío de Vizcaya, en Asturias y en el Corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa.

El segundo capítulo, referido básicamente al siglo XVII, ofrece al lector la oportunidad de acercarse a las superintendencias de montes y plantíos y con ello a la gestión forestal suministradora de madera a la armada en cuatro períodos distintos de la centuria. En primer lugar, durante los años de la llamada *Pax Hispanica*, período en el que la situación internacional permitió que las flotas de las principales naciones europeas cumplieran, fundamentalmente, una función defensiva, lo que justificó que la Monarquía anulara varios contratos y asientos de construcciones navales y se preocupara por la reactivación del fomento forestal. En segundo término, tras el fin de aquella *Pax Hispanica*, en el momento en que las autoridades y agentes de la Monarquía se percataron de la necesidad de reanudar la construcción de naves para la armada, a pesar de que los árboles plantados en la etapa anterior aún no eran útiles para su empleo en los astilleros. A continuación, en los años que siguen a la ruptura de la Tregua de los Doce Años, período en el que se vio imprescindible el fortalecimiento de las flotas; de ahí que esta cuestión llegara a convertirse en una de las prioridades de Felipe IV. Y, finalmente, en el último tercio del siglo XVII, un período en el que los esquilmos a las masas forestales

siguieron realizándose de igual modo que en las décadas anteriores, y ello a pesar de que la actividad naval era muy escasa, y en el que las superintendencias de montes y plantíos entraron en una profunda crisis, entre otras razones, por el cambio que se efectuó en su naturaleza en las costas de Asturias y del Corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa como consecuencia de las necesidades financieras de la Corona.

El capítulo cuarto, con el que se cierra la primera parte de la obra, nos sitúa en la etapa final de las superintendencias de montes y plantíos en la primera mitad del siglo XVIII. Una fase triste para la institución, no solo porque perdiera el protagonismo en la política forestal para las armadas de la Monarquía en beneficio de otras instituciones vinculadas a la Marina, sino porque, además, la sustracción de las atribuciones competenciales de las superintendencias se hizo obviándolas, sin siquiera nombrarlas en la nueva normativa, y sin erradicarlas formalmente.

En la parte final de este capítulo el profesor Martínez González se ocupa del proceso de preparación y promulgación de la Ordenanza de montes de Marina de 31 de enero de 1748.

La situación y el tratamiento que recibieron los montes de Cataluña en el marco de la política forestal para las armadas se aborda en el capítulo tercero con carácter autónomo. En su exposición, tras una recapitulación de la política forestal orientada a la construcción de galeras en la Baja Edad Media, la atención del autor se centra en la labor desarrollada en esta materia por las Cortes catalanas, los virreyes y la conservaduría de bosques del Principado, así como en la progresiva decadencia de la construcción naval en Barcelona a lo largo del siglo XVII. Una situación que no podrá revertirse hasta iniciada la siguiente centuria.

III. La segunda parte de la obra introducida bajo el título de «Estudio jurídico-institucional de las superintendencias de montes y plantíos» nos presenta, de algún modo, la cotidianidad de la actividad desplegada por los superintendentes.

En el primer capítulo el autor se ocupa de la institucionalización de las superintendencias prestando atención a los motivos que justificaron su creación, a la configuración del nuevo oficio, a las obligaciones legales exigidas a los sucesivos titulares y, por último, a los graves problemas económicos con los que debieron de actuar los superintendentes, siendo precisamente estos apuros de índole económica uno de los factores que más incidieron en el incumplimiento de la normativa porque, por lo general, los superintendentes carecieron de solvencia financiera.

El segundo capítulo de esta segunda parte queda reservado a los conflictos que enfrentaron a los superintendentes con los usos consuetudinarios practicados en los montes por parte de las comunidades locales, siendo esta parte de la monografía la que puede dar origen, en el futuro, a un mayor número de nuevos trabajos de investigación centrados en los particulares conflictos suscitados en los montes cantábricos como consecuencia de su explotación maderera por parte de la Monarquía.

En los siguientes capítulos el conflicto sigue siendo, de algún modo, el referente de la exposición porque el profesor Martínez González se ocupa, sucesivamente, de las relaciones, nunca sencillas, que los superintendentes de montes y plantíos mantuvieron con los corregidores, con los gobiernos municipales de las poblaciones donde se encontraban los montes, con las Juntas de Galicia, Asturias, Corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa, Señorío de Vizcaya y Provincia de Guipúzcoa, y con algunos de los Consejos y Juntas de la administración central de la Monarquía.

Esta parte de la exposición se cierra con el estudio de las desavenencias planteadas por la gestión de los montes entre la Monarquía y los asentistas en aquellas ocasiones en las que la Marina, en lugar de encargar las labores silvícolas a los superintendentes optó por encomendárselas a los asentistas.

IV. Más allá de su novedoso contenido, el trabajo elaborado por Alfredo José Martínez González ofrece también el interés de haber sido elaborado sobre la base de una documentación muy abundante por su carácter administrativo y muy desconocida para los historiadores del derecho. Unos fondos diseminados en numerosos archivos y secciones cuyo manejo no ha debido ser ni mucho menos sencillo.

El interés del autor por situar la política forestal de la Monarquía vinculada a la construcción de las naves de la armada en el contexto de la realidad nacional e internacional en que se encontraba la Monarquía en Época Moderna, pero también en los marcos territoriales montañoses afectados por aquella política, justifica la amplia bibliografía manejada por el profesor Martínez González, lo cual no deja de contrastar con el dato de la escasa bibliografía existente en relación a los asuntos superintendenciales.

Y, aunque parezca difícil encontrar alguna carencia en la bibliografía dada su exhaustividad nos parece que falta la monumental obra publicada por la profesora María Rosa Ayerbe Iribar sobre el servicio forestal de Guipúzcoa editada en el año 2005. Una omisión que en todo caso en nada ensombrece el interés y la calidad del libro del profesor Martínez González.

Sin ninguna duda el autor responde a lo largo de las casi seiscientas páginas de la monografía a las tres cuestiones básicas que él mismo plantea en la introducción: las causas por las que surgieron las superintendencias de montes y plantíos; los efectos que su existencia y funcionamiento causaron en las sociedades montañosas de los siglos XVI a XVIII vinculadas a los montes, objeto del deseo de la Monarquía; y cuáles fueron las relaciones de las superintendencias con el resto de elementos que componían el entramado social, institucional y jurídico de dicha Monarquía de Época Moderna.

MARGARITA SERNA VALLEJO

MASFERRER, Aniceto (ed.), *La Codificación española. Una aproximación doctrinal e historiográfica a sus influencias extranjeras, y a la francesa en particular*. Pamplona, Aranzadi-Thomson Reuters, 2014, 510 pp. ISBN: 978-84-9059-619-7

Resulta sorprendente que a pesar de ser por todos sabido que el proceso codificador en España se produce a partir de la presencia de Napoleón en nuestras fronteras, y siendo muchos y muy buenos los estudios que ha realizado nuestra mejor doctrina acerca de la Codificación española, no existan apenas estudios destinados a la Codificación española desde el punto de vista del influjo extranjero. Y es que casi todas las obras arrancan de lugares comunes. Se entiende que el impulso codificador se inicia en la Revolución Francesa y se sospecha, pues, su influencia, más o menos directa a nivel general, pero sin haber una sola obra que descienda al plano detallado del influjo extranjero y concretamente del francés en nuestro Derecho más señero, como lo es el plasmado en la Codificación histórica.

Esta obra colectiva, dirigida por Aniceto Masferrer, trata de confirmar y de replantear el tema a luz del Derecho histórico positivo español promulgado y, como sostiene el mismo autor en la página 52, la obra se propone iniciar «ese camino, empezando por un análisis exhaustivo de las aportaciones doctrinales e historiográficas».

Se distribuye en ocho partes que estudian la Codificación civil, penal, mercantil y procesal civil y penal, siendo a los dos primeros bloques temáticos (el Civil y el Penal)